

Buenos Aires, 12 de marzo de 2024.

Señores Afiliados

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Durante el mismo, el número de afiliados activos de la Caja Complementaria aumentó en 71, lo que representa un 4.88% más respecto del ejercicio anterior, mientras que el total de beneficiarios al 31/12/2023 tuvo un aumento neto de 29 entre jubilados y pensionados.

En consecuencia, el ejercicio concluyó con un total de 1.525 activos y 941 pasivos, conformados éstos por 712 jubilados y 229 pensionados.

La relación activo pasivo durante el ejercicio concluido fue de 1.62/1, contra 1,59/1 del ejercicio anterior. La relación real activo beneficiario fue de 1.64/1 contra 1.62/1 del ejercicio anterior, debido a que 11 jubilados y pensionados no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio.

La prestación complementaria promedio tuvo un aumento del 146% entre el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

Al directorio le resulta grato comunicar que, profundizando nuestra labor de acompañamiento y asistencia al beneficiario, la administración ha contactado exitosamente a los causahabientes que, luego del fallecimiento de sus causantes, no habían iniciado aún las gestiones correspondientes ante la Caja, con el fin de brindarles el asesoramiento necesario para que puedan iniciar la tramitación de sus respectivos beneficios. Del mismo modo, la administración se ha esforzado por establecer contacto con aquellos beneficiarios que han cambiado la cuenta bancaria declarada para percibir sus haberes, a fin de que actualicen la información bancaria correspondiente.

Asimismo, cabe mencionar que durante el corriente ejercicio se realizaron importantes tareas de mantenimiento y diversas mejoras en nuestra sede de la calle Lezica 4032, como ha sido la impermeabilización de la terraza y la medianera, así como también la reparación y pintura de gran parte del exterior del inmueble.

En similar orden de ideas, se han realizado las inversiones necesarias para mantener actualizados los equipos y computadoras de la Caja. Al efecto hemos adquirido un nuevo servidor y una nueva PC que permiten trabajar con mayor eficiencia.

Por su parte, producto de la incorporación a las empresas de pilotos ya jubilados, el directorio reitera que continúa con sus esfuerzos para velar por el cumplimiento del art. 10° de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que “...*la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia*”, suspendiendo del padrón de beneficiarios a quienes incumplen con dicho requisito. Al respecto, 9 beneficiarios solicitaron de manera voluntaria dicha suspensión y reintegraron, en su caso, los haberes que hubieran cobrado de manera indebida. Y en similar orden de cosas, 4 afiliados que se encontraban suspendidos por tal incompatibilidad, han sido rehabilitados para el cobro de sus haberes, al presentar los mismos las constancias que acreditaron haber concluido en toda actividad.

También cabe informar que los beneficiarios han optado por cumplir voluntariamente, en caso de corresponder, con el art. 11° de nuestra ley fundacional, reintegrando a la Caja Complementaria aquellas sumas cobradas en exceso de su máximo porcentual, lo que es de suma relevancia, ya que estas devoluciones y las mencionadas en el párrafo anterior con referencia a los pilotos que han vuelto a la actividad, han sido redistribuidas inmediatamente y generaron así un beneficio para todos los jubilados y pensionados restantes.

Por último, con respecto a la materia litigiosa, durante el transcurso de los últimos 12 meses se han presentado las siguientes novedades; a saber:

A) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS ENTRE EL 11/02/2023 Y EL 01/03/2024:

"ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 28, Secretaría Nro. 56: Ante el concursamiento judicial de la referenciada, quien dejara de pagar los aportes descontados a sus pilotos con destino a nuestra Caja Complementaria a partir del período febrero/2019 y hasta el período diciembre/2020 (por cuanto Andes dejó de operar como línea aérea regular y sigue sin hacerlo hasta el día de la fecha), el día 30/10/2023 dejamos formalizada en legal tiempo y forma ante el Órgano Concursal designado por Su Señoría la correspondiente demanda de verificación de nuestro crédito y privilegio general, por la suma total de \$ 4.914.513,93 (\$ 1.783.810,54 capital y \$ 3.130.703,39 intereses), a la cual se adicionará el arancel de verificación correspondiente por la suma de \$ 13.200. Así las cosas y por imperio de la normativa que regula los procesos concursales, se cerró nuestra posibilidad de iniciar el juicio individual por cobro de aportes que comenzamos a pre elaborar con el proceso de mediación prejudicial obligatoria que iniciamos y cerramos durante el transcurso del año 2019.

B) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SENTENCIAS FAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 11/02/2023 Y EL 01/03/2024:

"ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 28, Secretaría Nro. 56: Si bien la sentencia de admisibilidad del crédito precedentemente reseñado aún no ha sido dictada, el día 27/02/2024 el Juzgado puso a disposición de los interesados el informe individual de nuestro crédito elaborado por la Sindicatura Concursal en los términos del art. 35 de la LCyQ, por intermedio del cual el Órgano Concursal recomendó a Su Señoría admitir nuestra acreencia por la suma de \$ 1.783.810,54 con privilegio general, con más la suma de \$ 3.130.703,39 con carácter quirografario y con más \$ 13.200 como gasto del concurso, es decir, por la suma total de \$ 4.927.713,93. Cabe destacar que Andes sólo admitió adeudarnos la suma total de \$ 3.791.358,65, según así lo expresa el referido informe individual del Síndico.

C) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SENTENCIAS DESFAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 11/02/2023 Y EL 01/03/2024:

Ninguno.

D) SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PERÍODO 11/02/2023 AL 01/03/2024:

"AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 52: Sin perjuicio de haber percibido ya la totalidad de nuestro crédito privilegiado durante el ejercicio económico 2022, el día 08/02/2024 la concursada procedió a abonarnos las cuotas quirografarias 1 y 2 por un total de \$ 50.000, poniéndose al día así con sus pagos frente a nuestra institución y adeudándonos ahora solamente las cuotas anuales 3 y 4, con vencimientos en el mes de diciembre/2024 y diciembre/2025, respectivamente, con un valor nominal cada una de \$ 15.797.51.

"CCPPA c/ MAGGIO JUAN JOSÉ s/ Ejecución de Convenio". Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 10, Secretaría Nro. 2: En 04/05/2023 y 19/05/2023, respectivamente, los Registros de la Propiedad Automotor y de la Propiedad Inmueble procedieron a tomar razón de la reinscripción durante cinco años más de la inhibición general de bienes que fuera trabada por la Caja Complementaria contra el mentado ejecutado aún insolvente en resguardo de la sentencia de trance y remate oportunamente dictada contra este último.

"FLYEST S.A. LÍNEAS AÉREAS s/ Quiebra". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.1, Secretaría Nro. 1: El día 09/10/2023 se presentó un tercero FLUCUAD NET

MERGITUR ARGENTINA S.A., manifestando su interés en adquirir la empresa fallida y continuar con su explotación, a cuyos efectos manifestó en audiencia judicial que procurará llegar a un avenimiento con todos los acreedores de la quebrada. Al día de la fecha no se verifica ninguna novedad sobre el particular. Cabe recordar que el crédito verificado por la Caja Complementaria en esta quiebra asciende a apenas la suma de \$ 24.269,23.

EL DIRECTORIO.